



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

O Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00330-00

En atención al informe secretarial que antecede, para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el despacho comisorio No. 00033 del 19 de abril de 2021 devuelto por la Alcaldía Local de Fontibón, debidamente diligenciado (núm. 034 y 035).

Se exhorta al secuestre Grupo Jurídico Escola S.A.S., a través de Santiago Mauricio Ramírez Gil, para que mes a mes aporte cuentas comprobadas y rinda informe de su gestión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P. Comuníquese con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>063</u> de hoy <u>19 DE AGOSTO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a628f623d0aaaaa4f6774dba6de1ebb91d4d526b223f719408c60352eac662**

Documento generado en 17/08/2022 02:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D.C.

593

Señores,

**JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Carrera 10 # 19 – 65 Piso 5 Camacol

cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 00033**Proceso:** Ejecutivo**Radicado:** 2021-0033**Demandante:** Conjunto Residencial la Estancia Camino Salazar II Etapa I-II-II P.H**Demandado:** Carlos Javier López Wilches y Sandra Liliana Corredor OcampoRef.: Radicado FDLF No. **2022591002769-2**

Respetado(a) Señor(a) Juez:

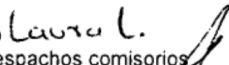
Acatando lo enunciado en el despacho comisorio 00033 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha julio 12 de 2022 y un CD.

Sin otro en particular.

Cordialmente,


ANDERSON ACOSTA TORRES

Alcalde Local de Fontibón (E)

alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.coElaboró: Laura Milena Lasprilla Argote-Apoyo Técnico 

Revisó: Christian Andrés Pinto González-Abogado despachos comisorios

Aprobó: Lina Mercedes Guzmán Mojica-CPS-159-22/Despacho

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI - GPD – F070

Versión: 05

Vigencia:

02 de enero 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

20225910027692
18 - Abril - 2022



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>
CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
WhatsApp +5713429103

DESPACHO COMISORIO No. 00033

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del REF. PROCESO EJECUTIVO No. 1100140030862021-00330-00 de CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II ETAPA I-II-III P.H. NIT. 900.016.014-8 contra CARLOS JAVIER LÓPEZ WILCHES C.C. 11.186.627 Y SANDRA LILIANA CORREDOR OCAMPO C.C. 65.812.475, en auto del doce de abril de 2021 el "JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C."

Decretó el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres (exceptuando vehículos, bienes sujetos a registro, establecimientos de comercio y demás excepciones contempladas en el artículo 594 del C.G.del P.), denunciados como de propiedad de CARLOS JAVIER LÓPEZ WILCHES C.C. 11.186.627 Y SANDRA LILIANA CORREDOR OCAMPO C.C. 65.812.475, que se encuentren ubicados en el CL 14B #116 70 BLOQUE 3 INTERIOR 17 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II ETAPA I-II-III P.H de esta ciudad, o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia. Para su práctica se comisionó a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, autoridad que puede dar aplicación a la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, sub-comisionando la diligencia, si así lo considera, para lo cual se le otorgan amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de relevar y designar secuestre, a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$300.000, que será a cargo de la parte ejecutante.

INSERTOS

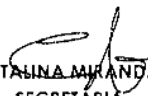
Se anexan los insertos del caso.

El Dr. IVÁN CAMILO RAMÍREZ ANGEL C. C. No. 1026282971 de Bogotá D.C. T.P No. 276213 del C. S del J. actúa como apoderado de la parte actora.

Se designa como secuestre a GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS quien recibe notificaciones en la CRA 38 No. 23 -49 OF 306.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00330-00

En atención al escrito de medidas cautelares y en virtud de lo dispuesto en el Art. 599 del C. G. P. se dispone:

1.- Decretar el embargo y retención de los dineros que por cualquier motivo el extremo ejecutado posea en las cuentas y/o entidades financieras relacionadas en el escrito cautelar.

Se ordena a los gerentes de las citadas entidades financieras retener las sumas respectivas en la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del juzgado y para el presente proceso, o en su defecto consigne los dineros retenidos a órdenes de este despacho y para el presente asunto, en la cuenta N° 110012041086 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Límite de la medida \$5'117.000. **Oficiese.**

Indíquese que para el embargo de cuentas de ahorro, deberá considerarse el límite establecido en el Art. 2 del Decreto 564 de marzo 19 de 1996, en concordancia con la Circular 67 de octubre 8 de 2020, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás disposiciones legales, y que esta medida no será efectiva respecto de las cuentas de uso exclusivo pensional.

2.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (**exceptuando vehículos, bienes sujetos a registro, establecimientos de comercio y demás excepciones contempladas en el artículo 594 del C.G.P**) que como de propiedad de la parte ejecutada, se encuentren ubicados en la CL 14B #116 70 BLOQUE 3 INTERIOR 17 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II ETAPA I-II-III P.H de esta ciudad, o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia. Límite de la medida \$5.117.000.

Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades legales a la Alcaldía Local de la zona respectiva, autoridad que puede dar aplicación a la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, sub-comisionando la diligencia, si así lo considera, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de relevar y designar secuestre. Como secuestre se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

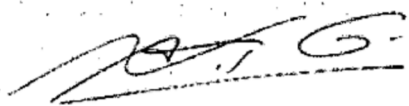
Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$300.000.00, que será a cargo de la parte ejecutante.

El comisionado le comunicará la designación al secuestre y agregará al despacho librado los soportes respectivos.

Anéxese con el oficio copia del auto de apremio para que de ser el caso, el comisionado proceda a notificar a la parte demandada esa decisión, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 37 del C.G.P.

Se niega la medida cautelar solicitada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1535755**, toda vez que en la anotación No. 5 del certificado de tradición y libertad aparece registrada constitución patrimonio de familia, lo que impide el decreto de la cautela pedida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. _____
de hoy _____
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

316 694 4141
Juan can. 16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Atención Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secc. 1 UBICADO EN LA DIRECCION: C1140 # 116-70 FECHA: 31.09.17
12.01.17 REF: DESPACHO COMISORIO No. 033 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Penal y 01ho (68)
Requisito Cauces y Compt dentro del proceso Sec. 1 con radicado 201-330 de
Seguimiento de la asistencia contra Contor Juan Lopez y otro

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
<u>Evon Camilo Ramirez And</u>	<u>Asistente Dem</u>	<u>102632971</u>	<u>276213</u>	<u>Calle 11354 of. 100 201</u>	<u>366974447</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Santiago Mauricio Ramirez Gil</u>	<u>Sec. 1</u>	<u>1010216013</u>		<u>C.R. 30 #23-49 of. 100</u>	<u>322293333</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Carlos Davier Lopez</u>	<u>Propietario</u>	<u>11186627</u>		<u>C1141B-11770</u>	<u>329424091</u>	<u>[Firma]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI ☒ No ☐ Fecha: 31.09.17

Se aplaza la Diligencia: SI ☐ No ☒ Fecha: 31.09.17

Fija Aviso: SI ☐ No ☒ Fecha: 31.09.17

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI ☒ No ☐ Valor: 300.000

Pago de honorarios en diligencia: SI ☒ No ☐

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón. (E)

CHRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo



NIT: 900668632

GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S.

NIT. 900.668.632-7

Señores:

JUZGADO OCENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON.

En su Despacho

Ref.: Poder Especial designación represente diligencia de secuestro
Proceso N°86-2021-00330

Respetados Señores:

Por medio del presente escrito, en calidad de Representante legal de la Empresa **GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S** me dirijo a este despacho, con el fin de manifestar la aceptación del cargo designado y el nombramiento del Sr. **SANTIAGO MAURICIO RAMIREZ GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1 010 216 013 de Bogotá D.C, para que en nuestro nombre y representación asista a la diligencias de secuestro a nosotros designadas, programadas para el día 12/07/2022. A las 8:00AM, así como para que reciba los honorarios correspondientes.

El presente poder se expide conforme las directrices plasmadas en el inciso primero (1°) del artículo quinto (5°) del decreto 806 de 2.020.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

ARTURO GASCA GASCA

C.C 19.322.360

Representante Legal Grupo Jurídico Escola S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y RECONSTITUCIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 12:02:10
Fecha: 05/05/2025
Valor: \$ 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122071265P0206

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.ccdcc.com.co/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: GRUPO JURIDICO ESCOLA S.A.S.
NIT: 900.668.632-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.: 02363372
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NITF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr3 B # 23 - 49 Of 306
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: grupojuridicoescola@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3183812910
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr3 B # 23 - 49 Of 306
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: grupojuridicoescola@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3183812910
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 12:02:10
Resolución No. 0122071266
Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122071265F0206

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 10 de septiembre de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2013, con el No. 01764183 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO EDUCATIVO ESCOLA S A S -.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del 17 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2020, con el No. 02565830 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO EDUCATIVO ESCOLA S A S - a GRUPO JURIDICO ESCOLA S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2018 con el No. 02330192 del Libro IX y por Acta No. 02 del 17 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2020 con el No. 02565830 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal prestar servicios de consultoría, asesoría jurídica y administración relacionada con A) Consultoría y asesoría especializada en el acompañamiento técnico, jurídico, financiero, contable y administrativo requerido por los participantes del sistema de compras sostenibles públicas privadas, el libre mercado y la interacción entre el sector público y privado en el territorio colombiano y extranjero de acuerdo con las normas que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 12:02:16
Registro No. 0122071265
Valor: \$ 4,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122071265F0206

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apliquen B) Brindar asesoría y acompañamiento en la importación, producción, procesamiento, industrialización, transporte, almacenaje, distribución, venta y comercialización nacional de productos para las diferentes disciplinas de la salud y alimentos C) Asesoría especializada en el acompañamiento técnico, jurídico y administrativo requerido por el cumplimiento de requisitos, trámites, reportes y autorizaciones requeridas por el sector público privado ante las autoridades que regulan los sectores. D) Asesoría técnica, administrativa y jurídica a empresas del sector privado para participar en procesos contractuales en el sector público y/o privado. E) Consultoría y asesoría en la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos del sector público y/o privado. F) Administrar correcta e eficazmente los bienes muebles e inmuebles otorgados o puestos por parte del sector público i privado G) Representar los intereses propios, así como los de sus clientes, ante toda clase de personas, entidades y organizaciones nacionales y extranjeras H) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos tangibles, intangibles, bienes muebles e inmuebles, que guarden relación directa o de medio con el objeto social de la empresa y todas aquellas actividades que tengan como fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de las funciones desarrolladas por la sociedad I) Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes y activos, cederlos y/o transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ellos, celebrar por cuenta propia o ajena contratos de arrendamiento, venta, usufructo, uso y habitación J) Recibir todo tipo de bienes muebles e inmuebles tanto urbanos como rurales para su administración, custodia y conservación, así como intermediar en la compra, venta o arrendamiento de los mismos bienes. K) fungir como mandatario y/o secuestre de bienes muebles e inmuebles en los términos de los artículos 2.279 del C.C., 21589 del C.C. y 52 del C.G.P L) Celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y de encargos fiduciarios público o privados y destinar a ellos toda clase de bienes y fondo y participar como beneficiario de fideicomisos y encargos fiduciarios constituidos por si misma o por terceros, adquirir o hacerse parte en sociedades de cualquier naturaleza, adquiriendo derechos sociales o acciones y enajenarlos, cuando las circunstancias así lo requieran M) La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 12:02:10

Proceso No. 01.071.001

Valor: \$ 5.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122071265F0206

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 250,00
Valor nominal : \$200.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 250,00
Valor nominal : \$200.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 250,00
Valor nominal : \$200.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la materia de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Fecha Expedición: 26 de mayo de 1922 Hora: 12.04.12

CODING DE VERIFICATION 122011265E1200

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ecb.org.co/certificados y digite el regrestivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera alimada, durante 60 días calendario a partir de la fecha de su expedición.

[illegible][illegible]

Representante	Nome	Endereço	Cidade	Estado	CEP	Telefone
Legal Suppliers	Paulo Costa					

Representante	Fabian	Reynolds	1111 1111 1111 1111
Legal: Cliente	Alonso		

REFORMAS DE ESTATUTOS

En estancias de la sociedad con el fin de dar a conocer:

DOCUMENTO	INSERCIÓN
Acta No. 02 del 17 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	0.56157 del 16 de marzo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 967 de 2005, los autos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

Fecha de expedición: 12/02/2022

Código de Verificación: 12267126520206

Verifique el contenido y contabilidad de este certificado, ingresando a portal.dane.gov.co y digite el respectivo código, para que visualice la información al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los datos de este certificado, así como los mismos sean correctos, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Código de Comercio y de la Ley 1472 de 2011, y de la Constitución Administrativa.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en trámite de recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 7920, 4610

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1271 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

De acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrita en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.300.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de abril de 2022. An An Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 12:02:10

Registro No. 0110001200

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122071265F0206

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselctronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

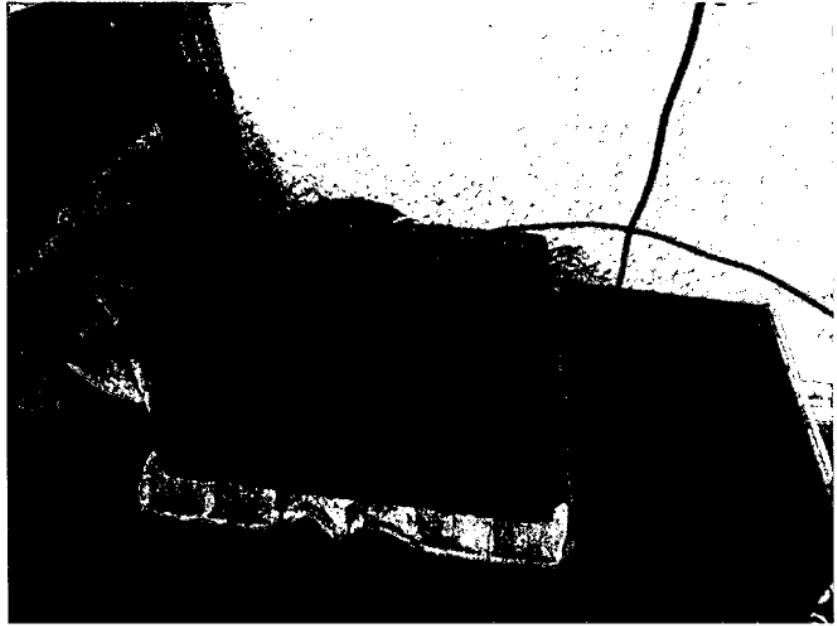
El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





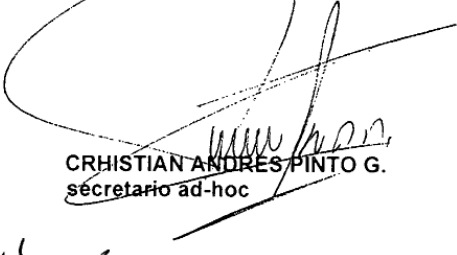
RADICADO No. 2022591002769-2 DESPACHO COMISORIO 00033, PROVENIENTE DEL JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2021-00330 DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES UBICADOS CALLE 14B # 116 – 70 BLOQUE 3 INTERIOR 17 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DE SALAZAR II ETAPA I-II-II DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA CAMINO SALAZAR II ETAPA I-II-III NIT.900.016.014-8 DEMANDADO: CARLOS JAVIER LOPEZ WILCHES CC.11.186.627 Y SANDRA LILIANA CORREDOR OCAMPO CC.65.812.475.

Bogotá D.C. 12 de julio de 2022, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres ubicados CALLE 14B # 116 – 70 BLOQUE 3 INTERIOR 17 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DE SALAZAR II ETAPA I-II-II de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.80.228.231 y T.P 215.093 del C.S.J de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio 00033 proveniente del JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C; se hace presente el Dr. IVAN CAMILO RAMÍREZ ANGEL identificado con cédula de ciudadanía 1.026.282.971 y T.P 276.213 del C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte demandante en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó el Sr. SANTIAGO MAURICIO RAMIREZ GIL identificado con cédula de ciudadanía 1.010.216.013 de Bogotá, autorizado por la GRUPO JURÍDICO ESCOLA SAS NIT:900.668.632-7, representada legalmente por el Sr. ARTURO GASCA GASCA, identificado con cédula de ciudadanía 19.322.360 de Bogotá, dirección de correspondencia Carrera 3B # 23 – 49 Oficina 306, correo electrónico grupojuridicoescola@gmail.com quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho, para el trámite del comisorio 00033, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la presente diligencia, y fuimos atendidos por el señor CARLOS JAVIER LÓPEZ WILCHES identificado con cédula de ciudadanía 11.186.627 quien actúa en la presente diligencia como la parte demandada, se procede a describir como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia declara legalmente el secuestro de los bienes muebles y enseres, y procede hacerle entrega de los mismos al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificados, descritos y declarados legalmente secuestrados los bienes muebles y enseres los recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora Dr. IVAN CAMILO RAMÍREZ ANGEL quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se hayan secuestrado legalmente los bienes muebles y enseres objetos de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma GRUPO JURÍDICO ESCOLA SAS nombrada como secuestre en esta diligencia.

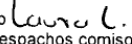
No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia y un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio 00033 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 11:02 horas.

Atentamente:


ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón (E)


CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
secretario ad-hoc

Anexos: Dos (2 Fotos y 1 Cd)

Elaboró: Laura Milena Lasprilla Argote-Apoyo Técnico 

Revisó: Christian Andrés Pinto González-Abogado despachos comisorios 

Aprobó: Lina Mercedes Guzmán Mojica-CPS-159-22/Despacho

ESTE DOCUMENTO ES INFORMATIVO, FAVOR REMITIRSE AL AUDIO QUE CONTIENE LA PRESENTE DILIGENCIA

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.